

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, allegado por el representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. donde solicita reconocer personería.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1219
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2016-00362-00
Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la petición que allegó por el Representante Legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., para que se le reconozca como apoderado judicial del **Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III-QNT SAS.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el memorial-poder- allegado para que se le reconozca como apoderado FONDO DE GARANTÍAS S.A.-CONFE-quien actúa como Representante Judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT SAS.**, se accederá, toda vez, que el poder otorgado al abogado WILSON CASTRO MANRIQUE representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. 76-834-40-03-003-2016-00362-00 al correo electrónico informado, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE

1°.- RECONOCER al **Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE** Representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S, como apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- COMPARTIR por secretaria el enlace No. 76-834-40-03-003-2016-00362 al apoderado **WILSON CASTRO MANRIQUE Representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S** al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.